

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

|| TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.109

## Poder Ejecutivo

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 439

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada en dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el Abogado Carlos Banegas Aguilar, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industria de la Construcción, S. A.", (INDECO, S. A.), del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 233-C, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria, equipo, materias primas y combustibles a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dieciséis y veintinueve de diciembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en veintinueve de diciembre del indicado año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se solicitara a la empresa indicada, información adicional, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del ocho de enero del presente año.

Resulta: Que en once de febrero del presente año, la Comisión Asesora Nacional, acordó trasladar a la Secretaría Técnica, para el respectivo dictamen, la información adicional presentada por la empresa, con fecha dieciséis de enero del mismo año.

Resulta: Que en veintisiete de febrero del presente año, la Secretaría

## CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 439.—Junio de 1970.

EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 3563 al 3564  
Octubre de 1966.

Avisos

Técnica rindió el informe correspondiente, el que fue conocido por la Comisión Asesora Nacional, en cuatro de marzo del mismo año, la que fue de opinión porque se otorgue a la referida empresa franquicias para la importación de determinados bienes.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó a la empresa "Industria de la Construcción, S. A." (INDECO, S. A.), mediante Acuerdo N° 233-C, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida, conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 233-C, de fecha veintiuno de marzo de mil

novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Industria de la Construcción, S. A." (INDECO, S. A.), en la siguiente forma: A) Incluir en los incisos b) y c) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales necesarios en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha once de junio de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa; y, B) Conceder 100% de franquicias aduaneras, o exención total, en su caso, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero, para la importación y uso de combustibles y lubricantes que se detallan en la misma lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 233-C indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Manuel Acosta Bonilla

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

...tíocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|                  | BILLETES |          | GIROS    |        | MONEDA METALICA |          |
|------------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
|                  | Compra   | Venta    | Compra   | Venta  | Compra          | Venta    |
| Dólar .....      | L 2.00   | L 2.02   | L 2.00   | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02   |
| Colón Salv. ..   | 0.7920   | 0.80     | 0.80     | .....  | 0.7920          | 0.80     |
| Quetzal .....    | 1.98     | 2.00     | 2.00     | .....  | 1.98            | 2.00     |
| Colón C. R. ..   | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | .....  | 0.298868        | 0.301887 |
| Córdobas .....   | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | .....  | 0.282857        | 0.285714 |
| Peso Mexicano .. | 0.158527 | 0.1609   | 0.160128 | 0.1614 | .....           | .....    |

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                        | DOLARES   | LEMPIRAS |
|------------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina .....  | \$ 2.4065 | L 4.8130 |
| Franco Francés .....   | 0.1805    | 0.3610   |
| Franco Belga .....     | 0.02015   | 0.00400  |
| Franco Suizo .....     | 0.2322    | 0.4644   |
| Marco Alemán .....     | 0.2729    | 0.5458   |
| Florin Holandés .....  | 0.2755    | 0.5510   |
| Lira .....             | 0.001593  | 0.003186 |
| Dólar Canadiense ..... | 0.9325    | 1.8650   |
| Peseta .....           | 0.0144    | 0.0288   |

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,  
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se ha presentado a este Juzgado, Policarpo Galindo, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este vecindario, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno constante de veintiocho (28) acres, situado en la aldea de Cohoon Roidge, municipio de Roatán, y conocido con el nombre de "Lance Wood", el que colinda: Al Norte, con propiedad de los herederos de Williams Thompson y George Gaynor; al Sur, y Este, con propiedades de los herederos de Jane Carter y John Thompson; y, al Oeste, con los herederos de Robert Jervis; que dicho terreno se encuentra cercado con alambre de púa, en todo su perímetro y cultivado en toda su extensión, y que lo hubo por compra hecha al señor Lynburgh Pinnacle, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Que uniendo su posesión a la de su antecesor lo ha poseído en una forma, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, sin existir otros poseedores pro indivisos, y que careciendo de título de dominio inscrito, comparece por este medio solicitando título supletorio con el objeto de inscribirlo, y para comprobar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Spencer Bennett, Ottis Watler y Crosby Williams, mayores de edad, casados y viudo respectivamente, agricultores, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de este municipio de Roatán.—Roatán, abril 21 de 1970.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

28 A., 28 M. y 27 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, al público, hace saber: que el señor Ernesto Vallecillo Valladares ha solicitado a este Despacho Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de quinientas manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar llamado La Ceiba, aldea de El Recreo, municipio de Teupasenti, en el cual

tiene cultivos de café y caña de azúcar, potreros, una casa de maderas aserradas, cubierta de zinc, tres casas de bahareque, cubiertas de tejamanil, y en su mayor parte el terreno cubierto de pinos. Todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Isabel Ponce y Marcos Ponce; al Sur, con propiedad de Ignacio Ponce, quebrada de por medio en parte; al Este, propiedad de Marcos Ponce; y, al Oeste, propiedades de Torres y Felipe Lagos. Adquirió la posesión de este inmueble por compra que hizo al señor Santiago Soto, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Luis Elvir h., el siete de los corrientes, y la posesión la tuvo el antecesor Soto Escoto, por más de veinte años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, continuando el peticionario en la misma forma en la posesión, desde la fecha de la compra. No hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece información de los testigos: Isabel Galo Ponce, Gregorio Pineda y Rosendo Galo Lagos, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, propietarios de tierras, y vecinos del municipio de Teupasenti. Lo anterior se hace saber al público para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil.—Danlí, 22 de abril de 1970.

G. Barrios M.,  
Secretario.

28 A., 28 M. y 27 J. 70.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## KESITOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, hari-

nas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequi- llas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y ver- duras enlatadas; concentrados y pas- tas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos ali- menticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios pa- ra animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me- dio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro- piada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo con- ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecien- tos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 J. y 7 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que di- ce: "Registro de marca.—Señor Mi- nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Here- dia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fá- brica consistente en la denominación:

## LULU

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, acei- tes, comestibles, vinagres, sales, con- dimentos; pastas alimenticias, hari- nas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequi- llas de maní; productos de tomate;

alimentos para niños; frutas y ver- duras enlatadas; concentrados y pas- tas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos ali- menticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios pa- ra animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me- dio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro- piada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo con- ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecien- tos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 J. y 7 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que di- ce: "Registro de marca.—Señor Mi- nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Here- dia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fá- brica consistente en la denominación:

## PIÑATA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, acei- tes, comestibles, vinagres, sales, con- dimentos; pastas alimenticias, hari- nas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequi- llas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y ver- duras enlatadas; concentrados y pas- tas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos ali- menticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en

general; y productos alimenticios pa- ra animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me- dio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro- piada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo con- ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecien- tos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 J. y 7 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que di- ce: "Registro de marca.—Señor Mi- nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Here- dia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fá- brica consistente en la denominación:

## MARSMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, acei- tes, comestibles, vinagres, sales, con- dimentos; pastas alimenticias, hari- nas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequi- llas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y ver- duras enlatadas; concentrados y pas- tas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos ali- menticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios pa- ra animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me- dio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro-

piada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 J. y 7 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## ORQUIDEA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaraibes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.,

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 J. y 7 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan documentos de ley. — Señor Ministro de Economía y Hacienda: Jorge Alberto Burgos, Abogado de este domicilio, colegiado con el número 548, en representación del señor Carlos Enrique Uribe Abularach, del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y Gerente-Propietario de la Fábrica de ropa en general denominada: "LUCERO", ubicada en la 3ª calle 10-68, Zona 1, de la citada, respetuosamente vengo a solicitarle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:



que sirve para distinguir: telas de punto en general, y ropa exterior e interior, para ambos sexos, inclusive niños, manufacturada por el fabricante en su país; y la cual se aplica a los artículos mencionados o empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualquier estilo, tipo y color de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores, así como darla a conocer, por medio de cualquier sistema de propaganda conocido. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Alberto Burgos, Carnet N° 548". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 J., 7 y 17 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle de Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PAIDONAR

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.570, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color diseño especial ampara, y distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 J. 7 y 17 J. 70.

Pasa a la 8ª página

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

# PODER EJECUTIVO

## EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3563

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Comayagüela, D. C., 11 de octubre de 1966.

Nombrar a los siguientes Profesionales miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Colón", de Olanchito, Yoro: Señor Francisco Santos Ramírez  
Señor Br. Alirio Ponce Tejeda  
Señor Elías Marzuca.  
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3564

Comayagüela, D. C., 11 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Colón", de la ciudad de Olanchito, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

### MATERIAS RETRASADAS

#### CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

##### Primer Curso

Matemáticas, Profes. Leticia de Díaz, Santiago Saybee y Norma N. de Soto.

##### Tercer Curso

Estudios Sociales, Profesoras América Tulia Fúnez, Leticia de Díaz y Norma N. de Soto.

##### Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal

Química, Perito Mercantil Santiago Saybee, Profesoras América Tulia Fúnez y Sonia de Puerto.

#### EXAMENES ORDINARIOS CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

##### Primer Curso

Idioma Nacional, Profesoras Raymunda de Valerio, Leonor de Martínez y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesoras Consuelo Lanza, América Tulia Fúnez y Norma N. de Soto.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Doria N. de Lozano, Norma N. de Soto y Nancy M. Morales.

Ciencias Naturales, Profesoras Nora Ramírez, Vidalina Caballero y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Profesores Raymunda de Valerio, Antonio Murillo y Norma N. de Soto.

Inglés, Reverendo Mario Budzinski, Profesoras Carmen B. de Miralda y Leonor de Sánchez S.

Artes Plásticas, Profesores Sonia de Puerto, América Tinoco y César Lozano.

Educación Musical, Flmco. Donaciano Reyes, Profesora Doria N. de Lozano y Flmca. María Josefina Pérez.

Educación para el Hogar, Profesoras Sonia de Orellana, Donatila de Murillo y Consuelo Lanza.

Educación Física, Profesora Sonia de Puerto, Bachiller Efraín Núñez y Profesora Norma N. de Soto.

##### Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesores Max Sorto Batres, América Tulia Fúnez y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesoras América Tulia Fúnez, Leticia de Díaz y Norma N. de Soto.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Sonia de Puerto, Norma N. de Soto y Rina C. Rosales.

Ciencias Naturales, Dr. Enrique Miralda, Nora Ramírez y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Perito Mercantil Santiago Saybee, Profesores Antonio Murillo y Norma N. de Soto.

Inglés, Reverendo Mario Budzinski, Profesoras Carmen B. de Miralda y Leonor de Sánchez S.

Artes Plásticas, Profesores Sonia de Puerto, Norma N. de Soto y César Lozano.

Educación Musical, Flmco. Donaciano Reyes, Profesora Doria N. de Lozano y Flmca. María Josefina Pérez.

Educación para el Hogar, Profesoras Rina C. Rosales, Nancy M. Morales y Sonia de Orellana.

Educación Física, Profesoras Sonia de Puerto, Carmen B. de Miralda y Norma N. de Soto.

##### Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesoras Norma N. de Soto, Leticia de Díaz y Elvia de Sorto.

Estudios Sociales, Profesores Max Sorto Batres, José Antonio Murillo y Norma N. de Soto.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Donatila de Murillo, Norma N. de Soto y América Tulia Fúnez.

Ciencias Naturales, Bachiller Enrique Miralda, Profesores Joaquín Reyes F. y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Profesor Santiago Saybee, Perito Mercantil Juan Aquilino Díaz y Profesora Raymunda de Valerio.

Inglés, Reverendo Mario Badzinski, Profesoras Carmen B. de Miralda y Leonor de Sánchez S.

Educación para el Hogar, Profesoras Juventina Cano, Leonor de Martínez y América Tinoco.

Educación Musical, Profesora Doria N. de Lozano, Flmco. Donaciano Reyes y María Josefina Pérez.

Educación Física, Profesoras Sonia de Puerto, Carmen B. de Miralda y Norma N. de Soto.

#### CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

##### Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores América Tulia Fúnez, Ranulfo Rosales y Max Sorto Batres.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Santiago Saybee, Juan Aquilino Díaz y Profesora Raymunda de Valerio.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Joaquín Reyes, Vidalina Caballero y Sonia de Puerto.

Historia de Honduras y Centro América, Licenciado Ibrahim Puerto Posas, Profesores Max Sorto Batres y Sonia de Puerto.

Enseñanza Agropecuaria, Profesoras Donatila de Murillo, Norma N. de Soto y Leticia de Díaz.

Pasa a la página N° 8



# BANCO CENTRAL DE HONDURAS

## BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1970

### ACTIVO

#### ACTIVOS INTERNACIONALES

|   |                         |                        |
|---|-------------------------|------------------------|
| 1.—Oro .....  | \$ 115,100.50           | L 230,201.01           |
| 2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro .....             | 3,192,000.00            | 8,394,000.00           |
| 3.—Monedas y Billetes Extranjeros .....                   | 572,982.23              | 1,145,964.45           |
| 4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior .....      | 10,102,548.37           | 20,205,096.75          |
| 5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior .....         | 6,500,000.00            | 13,000,000.00          |
| 6.—Inversiones en Bancos del Exterior .....               | 5,542,862.16            | 11,085,724.32          |
| 7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ..... | 7,216,500.03            | 14,433,000.06          |
| <b>Total Activos Internacionales .....</b>                | <b>\$ 33,241,783.29</b> | <b>L 66,483,566.59</b> |

#### APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| 1.—De Bancos del País .....   | 51,177,789.84 |
| 2.—Del Gobierno Central ..... | 39,482,343.83 |
| 3.—De Gobiernos Locales ..... | 28,728,135.77 |

#### MONEDA METALICA

|   |                     |
|---|---------------------|
| 1.—Bono Consolidación Moneda Metálica .....             | L 1,091,923.35      |
| 2.—Costo Actual Moneda (Menos Amortización) .....       | 878,475.14          |
| <b>MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones) .....</b> | <b>3,483,927.91</b> |

#### SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

|       |              |
|-------|--------------|
| ..... | 1,888,740.77 |
|-------|--------------|

#### OTROS ACTIVOS

|                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| .....                         | 10,860,989.07           |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO .....</b> | <b>L 204,198,922.37</b> |

### PASIVO Y CAPITAL

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
| OBLIGACIONES INTERNACIONALES .....         | \$ 6,388,603.77 | L 12,777,207.55 |
| ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO           |                 | 6,384,000.00    |
| OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INS. INTERN. |                 | 28,752,260.73   |
| OBLIGACIONES MONETARIAS                    |                 |                 |
| 1.—Billetes en Circulación .....           | L 79,619,250.00 |                 |
| 2.—Monedas en Circulación .....            | 7,702,264.30    | L 87,321,514.30 |
| 3.—Cheques de Caja en Circulación .....    | 177,298.17      | 87,698,807.47   |

#### DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| 1.—De Bancos del País .....           | L 16,661,578.81      |
| 2.—Del Gobierno Central .....         | 14,415,262.86        |
| 3.—De Gobiernos Locales .....         | 32,851.74            |
| 4.—De Bancos del Exterior .....       | 25.00                |
| 5.—De Entidades Internacionales ..... | 11,370,985.71        |
| 6.—Otros Depósitos .....              | 5,918,199.28         |
| <b>TOTAL .....</b>                    | <b>48,401,513.40</b> |

#### SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| OTROS PASIVOS ..... | 12,442,320.73 |
| RESERVAS .....      | 2,522,307.59  |

#### CAPITAL

|   |                         |
|---|-------------------------|
| 1.—Inicial .....                        | 500,000.00              |
| 2.—Incrementos .....                    | 4,720,504.90            |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL .....</b> | <b>L 204,198,922.37</b> |

CUENTAS DE ORDEN .....

L 752,750,961.56

**HECTOR A. QUIROS,**  
Asistente Jefe de Contabilidad.

**CARLOS D. LORENZANA,**  
Auditor Interno.

**ARTURO H. MEDRANO M.,**  
Gerente.

**ROBERTO RAMIREZ,**  
Presidente.

VIENE DE LA 5a PAGINA

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, con Carnet número 561, del Colegio de Abogados de Honduras, accionando en nombre y representación de la compañía "Rancho Lorenzo, S. de R. L. de C. V.", según carta poder que obra en el Despacho, con todo respeto comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**BEEF STIX**

por un período de diez años, para distinguir empaques de carne, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, gravándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. El poder obra en otro expediente en ese Despacho.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé. Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

27 J., 7 y 17 J. 70.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciséis del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los menores, Delmy Leticia y Yaneth Suyapa Flores Barahona, herederas ab intestato de su difunto padre don David Flores Montoya, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Blanca Elisa Barahona vda. de Flores, sin perjuicio de otros herederos de

**A Quien Interese:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

VIENE DE LA 6a PÁGINA

Pedagogía General y Didáctica, Profesoras Leticia de Díaz, Norma N. de Soto, y Elvia M. de Sorto.

Sicología General, Profesores Nancy M. Morales, Antonio Murillo y Leonor de Martínez.

Biología, Profesoras Sonia de Puerto, Leonor de Martínez y América Tullia Fúnez.

Educación para el Hogar, Profesoras Norma N. de Soto, Sonia de Puerto y América Tullia Fúnez.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Dr. Enrique Miralda, Licenciado Ibrahim Puerto Posas y Profesor José Antonio Murillo.

Educación Física, Profesoras Sonia de Puerto, Leonor de Martínez y Norma N. de Soto.

*Segundo Curso*

Idioma Nacional, Profesores Max Soto Batres, Nancy M. Morales y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Perito Mercantil Juan Aquilino Díaz, Profesores Antonio Murillo y Raymundo de Valerio.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Consuelo Lanza, Bachiller Efraín Núñez y Profesora Vidalina Caballero.

Sociología General y de la Educación, Profesora Max Batres Sorto, Licenciado Ibrahim Puerto Posas y Profesor José Antonio Murillo.

Historia de la Cultura, Profesores Norma N. de Soto, José Antonio Murillo y Licenciado Ibrahim Puerto Posas.

Didáctica de Idioma y Estudios Sociales, Profesoras Leticia de Díaz, América Tullia Fúnez y Consuelo Lanza.

mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Srio. por Ley

27 J. 70.

Educación Musical y Didáctica Especial, Profesoras Sonia N. de Lozano, Donaciano Reyes y Filarmónica María Josefina Pérez.

Didáctica de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras Leonor de Sánchez Soto, Donatila de Murillo y Consuelo Lanza.

Preparación de Material Didáctico, Profesoras Juventina Cano, Consuelo Lanza y América Tullia Fúnez.

Sicología Educativa, Profesoras América Tinoco, Sonia de Orellana y Leonor de Martínez.

Dibujo y Modelado y Didáctica Especial, Profesoras Sonia de Puerto, Rina C. Rosales y América Tullia Fúnez.

Enseñanza Agropecuaria, Profas. Leonor de Martínez, Juventina Cano y América Tinoco.

Educación Física y Didáctica Especial, Profesoras Sonia de Puerto, Leonor de Martínez y Norma N. de Soto.

*Examinadores Suplentes*

Profa. Doria N. de Lozano

Prof. Joaquín Reyes

Prof. Santiago Saybee

Br. Efraín Núñez

Prof. Ranulfo Rosales

Prof. César Lozano

Profa. Raymunda de Valerio

Profa. Leticia de Díaz

Profa. Rina C. Rosales

Profa. Leticia de Díaz

Prof. Juan Aquilino Díaz

Profa. Norma N. de Soto

Prof. José Antonio Murillo

Profa. Nora Ramírez

Profa. Sonia de Puerto

Profa. Nancy M. Morales

Lic. Ibrahim Puerto Posas

Dr. Enrique Miralda.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

